



Resolución Directoral

Miraflores, 28 de Noviembre de 2022.

VISTO:

El Expediente N° 22-018995-001, que contiene el Informe N° 190-DE-HEJCU-2022 emitido por la jefa del Departamento de Enfermería.

CONSIDERANDO:

Que, la ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, los artículo I y II del título preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de la Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del T.U.O. de la Ley N° 27444 establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa en el Capítulo VI (descripción de funciones) establece que una de las funciones del Departamento de Enfermería es elaborar en Manual de Organización y Funciones – MOF y otros documentos de gestión de su Departamento;

Con base a lo señalado, mediante Informe N° 190-DE-HEJCU-2022, la jefa del Departamento de Enfermería, remitió el formato: Instrumento de Reporte de Supervisión de Enfermería del HEJCU, debidamente visado para su aprobación, con el objeto de cumplir con el reporte de las actividades realizadas durante el desarrollo de supervisión por medio de su jefatura.

Estando a lo señalado y contando con el visado de la jefa del Departamento de Enfermería, de la Dirección Médica y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 673-2022/MINSA.



SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR el formato: Instrumento de Reporte de Supervisión de Enfermería del HEJCU, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2º.- ENCARGAR a los enfermeros (as) que realizan labores de supervisión el uso del formato aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la jefa del Departamento de Enfermería, conforme a sus funciones y competencias, la supervisión del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4º.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Hospital Emergencias José Casimiro Ulloa.



Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

RHC/ZAVM/CHAQ/JCPN/sms

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Oficina de Comunicaciones
- Departamento de Enfermería
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

.....
Dr. RAÚL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 ANE. 7675